**DOCUMENTO BASE PARA LOS ACUERDOS DE ACREDITACIÓN EN LOS PROFESORADOS DE EDUCACIÓN FISICA DE LA PROVINCIA DE CÒRDOBA.**

En el marco de las resoluciones vigentes que regulan los procedimientos para la acreditación de los aprendizajes en el año 2020 y en base al documento elaborado por los profesorados de Educación Física de la Provincia de Córdoba sobre las particulares que requiere esta formación, exponemos algunas definiciones a considerar:

1ª.- Tomar en cuenta la resolución **Resolución CFE N° 373/ 2020**  recientemente aprobada, en la que define, en su Anexo I*: “Cabe señalar que las decisiones tomadas por las jurisdicciones en referencia a la acreditación de las UC de cualquiera de los tres campos deben respetar el derecho de las/os estudiantes a graduarse en el tiempo estipulado por sus trayectorias. En este sentido, la postergación de la acreditación hasta tanto exista una instancia presencial no puede extenderse más allá del fin del ciclo lectivo 2020 conforme al calendario elaborado por la jurisdicción”.* Tal resolución, en referencia a las carreras de Formación Docente, nos plantea una temporalidad a respetar, implicando que hasta la última semana de Marzo se podrán generar dispositivos para ofrecer a los estudiantes las posibilidades de culminar con la acreditación de las U.C. que estén cursando en este formato de escuela remota

2ª.- En ese mismo marco, la Resolución 381/20 de la Provincia de Córdoba establece los procedimientos para la acreditación de los espacios curriculares del Nivel Superior, ofreciendo la posibilidad de que las instituciones diseñen dispositivos y oportunidades para que los estudiantes completen y acrediten la cursada con recorridos flexibles y durante el período designado como “Trayecto de acreditación de las Unidades Curriculares.

3ª.- En esa línea y en concordancia con lo resuelto para todas las carreras de Nivel Superior, de Primer año a Tercero, se sostiene el criterio de Unidad Pedagógica, acreditando los Espacios Curriculares en base a las definiciones de contenidos prioritarios establecidos institucionalmente y explicitando los contenidos pendientes a ser abordados en el próximo año cuando la presencialidad lo permita.

4ª.- En virtud, de las particularidades de algunos contenidos de los espacios curriculares del campo de la formación especìfica, en los que están comprometidas las prácticas corporales y a fin de otorgar transparencia y claridad en la comunicación de las definiciones sobre contenidos pendientes, los institutos que ofrezcan esta carreras deberán elaborar un Proyecto Específico institucional, a ser presentado a las respectivas Supervisiones para su autorización. De esta manera, tanto la acreditación de los contenidos alcanzados como de aquellos que se deberán abordar en el futuro quedarán registrados en dicho documento. Incluso, resulta conveniente explicitar las posibles estrategias que se definan y el momento en que se exigirá su cumplimiento, tales como talleres intensivos, jornadas, seminarios y/o clínicas a ser cumplimentada por los estudiantes antes de la culminación de su carrera.

5ª.- Lo señalado en el artículo 4ª se sostiene de igual manera para el trayecto de Práctica docente de 1ª a 3ª año, para lo cual también se requiere la presentación al inspector de su zona del Proyecto de Práctica Institucional.

6ª.- En relación a la acreditación del 4to año durante el año 2020, se deberán ajustar a lo establecido por la Resolución 381/20 respecto a los espacios curriculares del campo de la Formación General y la Práctica.

7ª.- En relación a aquellos espacios curriculares de 4to año del Campo de la Formación Específica, cuyo compromiso con las prácticas corporales pudiera generar dificultades para su acreditación ( Educación Física Adaptada; Movimiento Expresivo II; Deportes Colectivos V; VI y VII) las instituciones podrán planificar y procurar dispositivos que permitan su abordaje en los próximos meses del Trayecto y atendiendo las posibilidades de su ejecución, en espacios que permitan respetar los cuidados exigidos por las autoridades sanitarias para su realización. Considerando la posibilidad de que las mismas podrán implementarse en espacios abiertos de instituciones educativas y/o deportivas, se podrán ofrecer oportunidades de acreditación de dichas prácticas, integrando los procesos de evaluación formativa que vienen realizando durante el presente año.

CORDOBA, 15 de Octubre 2020

DIPE – DGES.